



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 67/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

La Resolución N° 61/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública;

La Decisión Administrativa N° 450/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada se establecieron los rangos horarios en que pueden funcionar comercios destinados a procurar las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y aquellos autorizados a realizar servicios de reparto a domicilio (delivery);

Que en fecha 02/04/2020 el Jefe de Gabinete de Ministros dictó la Decisión Administrativa N° 450/2020 en virtud de la cual se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos del DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, por ello es importante determinar el rango horario en que podrán funcionar dichas entidades y/o empresas y/o sociedades y/o fábricas y/o mutuales y/o cooperativas y demás empresas autorizadas que desarrollen alguna de las actividades y servicios que se incorporaron mediante la Decisión Administrativa indicada, en concordancia con los horarios estipulados para los comercios;

Por todo ello, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE el rango horario dispuesto para funcionamiento de comercios establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 61/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión



Pública, a todas aquellas entidades y/o empresas y/o sociedades y/o fábricas y/o mutuales y/o cooperativas y demás empresas autorizadas destinadas a procurar las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, es decir, podrán funcionar de 8 a 17 hs.-

ARTÍCULO 2º: El rango horario estipulado en el Artículo N° 1 de la presente no rige para centros y/o entidades de carácter público y/o privado relacionadas con la salud humana que se encuentren en el ejido urbano de la ciudad de El Trébol.-

ARTÍCULO 3º: La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 6 de Abril de 2020.-

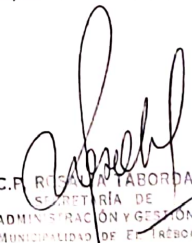
ARTÍCULO 4º: Córrese vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo, comuníquese a la población en general y particularmente a los interesados.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

EL TREBOL, 06 de Abril de 2020.-

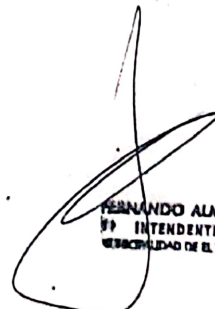


C.F. GERARDO TIOSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL



C.F. RESAÚN TABORDA
SECRETARÍA DE GESTIÓN
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

En fecha 06 de Abril de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
SR. INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL